



Ministerio
de Educación
y Cultura
URUGUAY



Dirección Nacional
de Cultura



Uruguay XXI
PROMOCIÓN DE INVERSIONES,
EXPORTACIONES E IMAGEN PAÍS



Programa
de traducción y apoyo
a la exportación editorial

IDA PROGRAMA DE TRADUCCIÓN Y APOYO A LA EXPORTACIÓN EDITORIAL EDICIÓN 2026

BASES PARA CONVOCATORIA DE PROPUESTAS LÍNEA C: APOYO A LA PRODUCCIÓN DE AUDIOLIBROS (destinado a empresas nacionales)

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Antecedentes

Uruguay XXI, la Agencia de Promoción de Inversiones, Exportaciones e Imagen País, incorporó en 2018 a las Industrias Creativas como sector priorizado del Departamento de Promoción de Exportaciones, con el objeto de fortalecer la exportación de las denominadas Industrias culturales tradicionales: editorial, música y audiovisual. En línea con este objetivo y con el apoyo de la Dirección Nacional de Cultura del MEC, en el año 2019 se creó el Programa IDA de traducción.

En el ámbito del Convenio Marco celebrado en Montevideo el 30 de enero de 2014, entre la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) y Uruguay XXI, se sientan las bases para la ejecución de Planes y Proyectos de trabajo y la generación de capacidades laborales conjuntas, para la promoción e internacionalización de las diferentes industrias culturales.

La Dirección Nacional de Cultura —responsable del desarrollo cultural en todo el territorio nacional y encargada de orientar y planificar políticas públicas en cultura— define como de alta prioridad los programas de internacionalización. En este caso, por tratarse del sector editorial, lo hace a través de su Instituto Nacional de Letras.



Amparados en la continuidad y en el constante desarrollo del sector, acompañamos la presentación de las bases para la convocatoria de *IDA: PROGRAMA DE TRADUCCIÓN Y APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL SECTOR EDITORIAL - EDICIÓN 2026¹*.

1.2 Objeto de la convocatoria

Fomentar la exportación de literatura uruguaya mediante el apoyo a la industria editorial a través de la traducción y la producción de audiolibros.

Para cumplir este objetivo se han dispuesto **tres líneas** de apoyo con fondos no reembolsables:

- A.** Apoyo a la traducción de obras literarias uruguayas de cualquier género. Destinado a empresas extranjeras debidamente establecidas en sus países.
- B.** Apoyo a la traducción, al idioma inglés, de catálogos y extractos/capítulos de obras literarias uruguayas. Destinado a empresas nacionales debidamente establecidas en Uruguay.
- C.** Apoyo a la producción de audiolibros de obras literarias uruguayas. Destinado a empresas nacionales debidamente establecidas en Uruguay.

2. SOBRE EL MONTO DESTINADO

Este programa contará en esta edición 2026 con un fondo total de USD 21.000 (veintiún mil dólares estadounidenses) conformado por aportes de Uruguay XXI (USD 15.000) y la Dirección Nacional de Cultura (USD 6.000), del cual se descuentan los gastos bancarios que resultan de las transferencias al exterior.

¹ Hasta esta edición, el Programa otorgó fondos para la traducción de 74 obras uruguayas a diferentes idiomas; la traducción de 11 extractos de obras al inglés y la producción de 10 audiolibros..



Las propuestas presentadas a la **línea C** podrán ser financiadas con un monto máximo de apoyo de hasta USD 1.000 (mil dólares estadounidenses).

No podrá postularse bajo esta línea más de una obra del mismo autor o autora por año.

Se financiará el *Impuesto al Valor Agregado* (IVA) solamente en aquellos casos en que éste sea un costo para las empresas beneficiarias.

3. SOBRE LA POSTULACIÓN

3.1 ¿Quiénes pueden postular?

En la **línea C** se podrán presentar editoriales o autoras y autores² uruguayos con **empresas nacionales debidamente constituidas en Uruguay**, cuyo objetivo sea producir un audiolibro. La obra a llevar al formato audiolibro debe pertenecer a autoras y autores vivos de nacionalidad uruguaya. Podrá ser un libro de cualquier género **que previamente haya sido publicado en formato físico o e-book por una editorial en Uruguay**.

No podrán presentarse a la convocatoria:

- a. Personas que tengan relaciones funcionales o contractuales de carácter laboral, permanente y estable con Uruguay XXI - Dirección Nacional de Cultura - MEC.
- b. Personas y empresas que mantengan incumplimientos contractuales con Uruguay XXI - Dirección Nacional de Cultura - MEC.

2 En el ámbito de este Programa, se establece que los términos "autor" y "autora" abarcan a escritores y escritoras y, en el caso de libros álbum, también incluyen a ilustradores e ilustradoras. En general, si las ilustraciones fueran de distinta autoría que el texto y fueran fundamentales para la trama, las y los creadores de las mismas se considerarán coautores de la obra.



- c. Personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con alguno de los responsables de evaluación y selección de las postulaciones.
- d. Empresas que tengan en curso adjudicaciones del Programa IDA.

Los y las postulantes harán constar que no se encuentran comprendidos ni les alcanzan las limitaciones y restricciones establecidas en esta convocatoria, declarando conocer lo preceptuado por el artículo 239 del Código Penal al aceptar las bases de esta convocatoria.

3.2 Documentos necesarios para postular

Deberá completarse y enviarse el formulario de postulación a la línea C adjuntando los siguientes documentos:

- Documentación fehaciente que acredite que la empresa está debidamente constituida.
- Contrato de cesión de derechos de autor en aquellos casos en que el o la postulante no sea el autor o autora de la obra. Para el caso de los **autores y autoras**: documentación fehaciente que acredite su identidad y comprobante de autoría de la obra (inscripción en Biblioteca Nacional o AGADU).
- Currículum de autor o autora
- Currículum de locutor o locutora
- Presupuesto de la producción del audiolibro comprendiendo honorarios de locución.
- Completar anexo de declaración jurada.



3.3 ¿Dónde postular?

Ingresar en

<https://www.uruguayxxi.gub.uy/es/quiero-exportar/herramientas/programa-ida/> donde se encuentran las bases de esta convocatoria, formularios y anexos solicitados para postular.

3.4 Plazos de postulación

La convocatoria estará abierta desde el **10 de agosto hasta el 18 de setiembre de 2026**, período durante el cual se recibirán postulaciones. Los resultados serán anunciados en la [página web del programa](#).

4. SOBRE LA EVALUACIÓN

4.1 Elegibilidad

El equipo de gestión del Programa verificará el cumplimiento de las condiciones y de la información requerida para la postulación, así como la viabilidad de los presupuestos presentados.

En caso de entenderse necesario ampliar y/o aclarar cualquier aspecto de la información presentada, el equipo de gestión del Programa se comunicará con los postulantes y les otorgará un plazo para la presentación de la información solicitada. El postulante que no presente la información requerida y/o no realice las aclaraciones pertinentes será automáticamente eliminado del proceso.

Las postulaciones que no cumplan con los requerimientos mínimos establecidos para la convocatoria en las presentes bases no pasarán a la siguiente etapa de evaluación.

4.2 Tribunal de evaluación

Estará a cargo de Uruguay XXI y la Dirección Nacional de Cultura del MEC, a través del Instituto Nacional de Letras.



En la selección se tendrá en cuenta la pertinencia de la solicitud de apoyo para la producción, la experiencia del locutor o locutora seleccionado y se priorizará a editoriales, autoras y autores que se presenten por primera vez en el Programa.

Alcanzado el tope máximo del fondo disponible, las postulaciones que no hayan sido beneficiadas pasarán a conformar una lista de prelación que será tenida en cuenta en caso de que un beneficiario seleccionado desista de recibir el apoyo.

4. SOBRE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

En todos los casos, los y las postulantes asumen de forma plena y exclusiva la responsabilidad sobre la titularidad de la obra que presentan, así como la utilización de material protegido por derechos de autor, derechos conexos, derechos de la personalidad y derecho de imagen manteniendo indemne a Uruguay XXI/MEC.

Especialmente declaran conocer lo dispuesto por Ley 9739 del 17 de diciembre de 1937 y su modificativa Ley 17616 del 10 de enero de 2003; Ley 17805 del 26 de agosto de 2004, Ley 18046 del 24 de octubre de 2006 y Ley 19149 del 24 de junio de 2013.

5. SOBRE OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

6.1 Firma de contrato

Una vez confirmado el apoyo se procederá a la firma de un contrato con Uruguay XXI, en el que el beneficiario o beneficiaria se obligará a realizar la producción de la grabación y distribuir el audiolibro en un plazo no mayor a 4 meses contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la firma del contrato.

Una vez enviado el contrato, se otorgará un plazo máximo de 20 días corridos para su firma y envío. Si el contrato firmado no se recibe dentro de este período, la



postulación será dada de baja y se tomará en cuenta la lista de prelación para otorgar el beneficio al siguiente postulante en la lista.

6.2 Mención

Las propuestas editoriales que sean beneficiadas deberán mencionarlo en el propio audiolibro y en toda instancia de promoción del mismo. Uruguay XXI enviará los logos y el texto que deben figurar en cada caso.

También deberán ser mencionados

6.3 Entregables

Los beneficiarios deberán enviar a Uruguay XXI y a la Dirección Nacional de Cultura del MEC el archivo del audiolibro, de acuerdo al instructivo que recibirá junto a la firma del contrato.

6. SOBRE INCUMPLIMIENTOS

En caso de incumplimiento de las condiciones de las presentes bases, la empresa beneficiaria deberá proceder al reintegro de los importes recibidos en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de la notificación por parte de Uruguay XXI y/o de la Dirección Nacional de Cultura (MEC).

Sin perjuicio de ello, y de las responsabilidades a que hubiere lugar, el incumplimiento de los compromisos asumidos inhabilitará a presentar propuestas futuras ante Uruguay XXI y/o la Dirección Nacional de Cultura (MEC).

Serán de aplicación las leyes de la República Oriental del Uruguay, así como la jurisdicción y competencia de sus tribunales.



7. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES – DESISTIMIENTO DE LA CONVOCATORIA

Uruguay XXI y la Dirección Nacional de Cultura (MEC) se reservan el derecho de desistir de la convocatoria en cualquier etapa de su realización, de desestimar las propuestas que no se ajustaran a las condiciones establecidas en estas Bases, reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes para las instituciones supra mencionadas y/o para cualquiera de las demás instituciones participantes, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios, ni por concepto alguno.

8. MODIFICACIONES

Uruguay XXI y la Dirección Nacional de Cultura (MEC) podrán, por cualquier causa y en cualquier momento antes del vencimiento del plazo de presentación de propuestas, modificar los documentos mediante solicitud de “aclaraciones”, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los interesados. Las “aclaraciones” serán publicadas en el/los mismo/s sitio/s donde se publica la convocatoria.

9. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

Por el solo hecho de presentarse a la convocatoria, se entenderá que todos los que presenten propuestas, conocen y aceptan, sin reservas, los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

10. CONSENTIMIENTO DE TRATAMIENTO DE DATOS

Los y las postulantes, desde ya, consienten expresamente a que Uruguay XXI y la Dirección Nacional de Cultura (MEC) den tratamiento a sus datos personales según lo dispuesto por la Ley 18.331 (Ley de Protección de Datos Personales y Habeas Data) y por los Decretos 664/008 y 414/009. Lo anterior implica que los datos personales sólo podrán ser utilizados con las finalidades para las que han sido solicitados al titular. En



tal sentido, se garantizará un nivel de protección adecuado y conforme a la legislación citada.

11. AUTORIZACIÓN

Los y las participantes del proyecto que presenten propuestas en el marco de este Programa, por el solo hecho de presentarse, autorizan en forma expresa a Uruguay XXI y la Dirección Nacional de Cultura (MEC) y/o a cualquiera de las demás instituciones participantes, a difundir imágenes en general, su logo institucional, así como fotografías de cualesquiera acto y/o evento en el que participen en relación a esta convocatoria, a través de cualquier medio de comunicación, a saber y entre otros (sin limitación alguna): prensa escrita, televisión, páginas web, etc.

12. DESEMBOLSO

A los quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato, la empresa beneficiaria recibirá por adelantado el 50% del importe total a subsidiar contra presentación de la factura para el caso de empresas extranjeras y recibo oficial para el caso de empresas nacionales, entregándose el restante 50% contra la entrega del producto final justificativo de la edición de acuerdo con lo solicitado en el numeral 6.3 y la presentación de la factura o recibo correspondiente.

Se realizarán desembolsos luego que las empresas hayan presentado en tiempo y forma la información requerida a los efectos de realizar el seguimiento de los resultados del Programa.

La empresa financiada presentará las facturas y recibos escaneados, (eventualmente y de considerarse necesario, se podrán solicitar los originales) correspondientes a los gastos incurridos de acuerdo con los rubros de apoyo descritos en estas bases.

Para las postulaciones de la línea B y C se financiará el *Impuesto al Valor Agregado* (IVA) sólo en aquellos casos en que éste sea un costo para las empresas beneficiarias.



Uruguay XXI contará con un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, desde el momento en que cuente con la totalidad de la documentación requerida, para efectuar el pago del 50% restante.

13. CONTACTO

Por aclaraciones o consultas, se ponen a disposición de los y las postulantes los siguientes medios de contacto:

Departamento de Promoción de Exportaciones de Uruguay XXI

editorial@uruguayxxi.gub.uy

Instituto Nacional de Letras institutodeletras.dnc@mec.gub.uy.